

de la

de ^^

ORDENANZA N° 8504/99.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-085-B -94 y CD-018-C-97, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ordenar las obras en la vía pública que se realizan con el fin de instalar o extender redes de servicio subterráneas, aéreas, superficiales o mixtas;

Que al regular las medidas de seguridad a cumplirse, estas redundarán en beneficio de toda la comunidad y se preservará fundamentalmente la integridad física de las personas, posibilitando un mejor ordenamiento del tránsito, peatonal y vehicular;

Que las obras deben ser diseñadas y proyectadas de manera tal que el crecimiento de la ciudad sea ordenado y armónico con un plan coherente evitando que en la ejecución y montaje de las obras se perjudique el arbolado urbano, calles, veredas, subsuelos y se minimicen los daños y el impacto ambiental por contaminación visual;

Que el avance tecnológico resulta en la aparición de nuevos conductores tales como la fibra óptica, coaxil, etcétera, aumentando con su uso o agregado el tendido de conductores y/o la incorporación de un nuevo posteo, se trate de vía pública o no;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 110/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 09/99, celebrada por el Cuerpo el 23 de abril del corriente año;

Por ello, y en virtud a lo establecida en el Artículo 67° Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

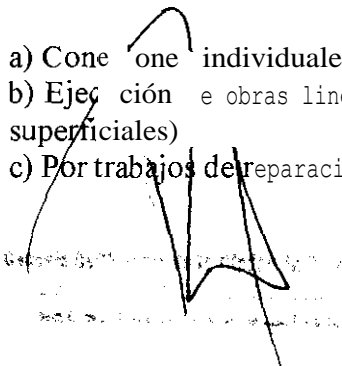
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°): DE LAS AUTORIZACIONES. Toda obra en la vía pública que -----implique excavaciones, zanjas o pozos, roturas de pavimento en calzadas y/o veredas, o excavaciones de cualquier naturaleza, deberá tramitar su autorización en la Municipalidad de Neuquén, en el ámbito de la Subsecretaria de Obras Públicas, las mismas podrán ser por:

- a) Conexiones individuales (domiciliarias) a redes de servicios.
- b) Ejecución de obras lineales (instalaciones o extensiones de redes aéreas, subterráneas u superficiales)
- c) Por trabajos de reparación y/o mantenimiento de redes.



CZ9
(70(42jC[2. _ , BLül

// //

ARTICULO 2°): Para las CONEXIONES DOMICILIARIAS. Se solicitará con la
----- anticipación debida en el lugar indicado anteriormente.

Dicha solicitud será estrictamente personal y podrá ser llevada a cabo únicamente por el matriculado responsable o por el propietario interesado.

La autorización para efectuar la rotura le será entregada únicamente al matriculado responsable, previa verificación de la situación del solicitante, dominial, libre deuda, regularización edilicia y pago de la correspondiente reparación de pavimento, veredas, etc., a efectuar por el Municipio, de acuerdo a los valores estipulados por la Ordenanza Tributaria vigente. Dicha autorización tendrá un plazo de vigencia para concluir los trabajos, que será estipulado en la misma.-

ARTICULO 3°): Para la EJECUCION DE OBRAS LINEALES: El "ejecutor responsable"
-----de cualquier obra en la vía pública, ya sea privado o bien "repartición pública", deberá solicitar la debida autorización acompañando un plano de proyecto aprobado por el ente habilitante de los trabajos que pretenden realizar.

En este caso también existirá un plazo máximo de ejecución de tareas, contado a partir de la extensión del correspondiente Certificado o Permiso.-

ARTICULO 4°): Para la REPARACION Y/O MANTENIMIENTO DE REDES: Todo
-----tipo de trabajos por mantenimiento y/o reparación de redes emplazadas en la vía pública, que produzcan las roturas mencionadas, especialmente llevadas a cabo por distintos entes oficiales, podrá efectuarse sin previo aviso al Municipio, toda vez que los mismos sean urgentes y no de rutina (éstos últimos sí deberán ser solicitados en autorización por anticipado).-

En estos casos especiales deberá comunicarse a la Municipalidad sobre la ubicación y magnitud de la rotura efectuada (o en ejecución) dentro de las 4 (cuatro) horas de comenzada la misma.

Desde el comienzo de tales trabajos, el organismo público responsable de los trabajos, debe efectuar la correspondiente señalización y balizamiento nocturno en prevención de posible° accidentes al tránsito vehicular y peatonal. El costo de la reparación de pavimentos o veredas correspondiente será en estos casos liquidado con posterioridad a la rotura efectuada, y remitido al organismo que corresponda.-

ARTICULO 5°): VENCIMIENTO DE AUTORIZACIONES: Toda autorización para
----- efectuar zanjeos y/o roturas en la vía pública, tendrá un plazo límite de ejecución, el cual comenzará a contarse a partir de la extensión del correspondiente permiso. El interesado ya sea particular o ente oficial, deberá ajustarse estrictamente al mencionado permiso, responsabilizándose por el retiro en término de ese instrumento autorizante, como asimismo del comienzo y finalización de los trabajos en el plazo estipulado. Cualquier demora en el comienzo o terminación de las tareas en el espacio publico deberá ser planteado por anticipado al Municipio, acompañado del correspondiente justificativo a los efectos de solicitar la prórroga que corresponda, la que será aprobada o no por la Inspección Municipal. No será autorizado trabajo alguno que se encuentre fuera del plazo autorizado.

Vencido el plazo se deberá abonar nuevamente el "Permiso" si a juicio de la inspección municipal las razones expuestas no justifican el atraso.-

ARTICULO ° : DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS: Dado que la presente norma
----- tiene por objetivo ordenar la realización de roturas en calzadas y veredas, na ez cumplido el primer paso, sobre la autorización deberá atenderse especi mente l señalización, el balizamiento nocturno, pasos-puente de acceso, etcétera.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 7º): SEÑALIZACION. Deberán colocarse vallas y carteles con las -----indicaciones de peligro existente, como asimismo de los posibles desvíos al tránsito vehicular.

Los mismos deberán ser como se indica en el Anexo 1 de la presente y pintados en color blanco y rojo, a fin que cumplan en perfecta medida su función preventiva.

ARTICULO 8º): BALIZAMIENTO NOCTURNO: Los lugares afectados por trabajos -----(zanjas, pozos y/o montículos) deberán estar perfectamente balizados con señales luminosas en cantidad suficiente, que garanticen su visibilidad nocturna.-

ARTICULO 9º): PASOS-PUENTE DE ACCESO: Las entradas a viviendas (peatonal o -----vehicular) afectadas por éste tipo de trabajos deberán salvarse con el montaje provisorio de elementos que permitan el traspaso de los obstáculos.

Deberán evitarse los montículos depositados sobre el cordón cuneta que interrumpen el normal escurrimiento pluvial ante la eventualidad de una lluvia como asimismo no se autorizará la interrupción TOTAL de calzadas o veredas salvo excepciones expresadas fehacientemente en la autorización. La inspección municipal podrá ordenar cambios ante situaciones no contempladas en la presente norma, que tienda a un mejor o correcto ordenamiento de la vía pública en los distintos aspectos señalados.-

ARTICULO 10º): DELIMITACION DE LAS ROTURAS EN PAVIMENTO DE -----HORMIGON. Cuando las roturas deben efectuarse sobre pavimento de hormigón, deberán realizarse las mismas "obligatoriamente" de acuerdo a cualquiera de las siguientes posibilidades.-

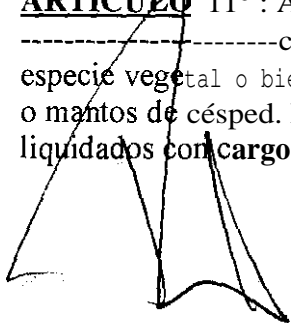
Incorrecto

Correcto



Cualquier circunstancia especial que obligue al interesado a efectuar cualquier otro tipo de rotura deberá ser consultado a la Inspección Municipal correspondiente, y obtener su aprobación previo daño del pavimento.-

ARTICULO 11º : AFECTACION VEGETAL: En la autorización de roturas de veredas, -----constarán distintas circunstancias en pos de la buena conservación de la especie vegetal o bien de su reposición, esto es cuando deban afectarse árboles, arbustos o mantos de césped. La inobservancia a tal aspecto, será sancionada, como asimismo serán liquidados con cargo al responsable los costos de trabajos y/o reposición Municipal.



eche /a íuch d che C^ ^

ARTICULO 12°): RESPONSABILIDADES. Son responsables solidarios por las -----**transgresiones** a la presente norma tanto el ejecutor material de la obra, como el comitente y/o propietario del inmueble beneficiado. En el caso de participación de organismos públicos será asumida por la entidad que corresponde o empresa prestataria de servicios adjudicada para ejecutar la obra.

La responsabilidad alcanza también los conceptos de los costos en que hubiera incurrido el Municipio para garantizar la seguridad o salubridad pública, como las multas y/o infracciones que pudieran aplicarse por transgresiones a deberes formales como así también por los costos que deba hacerse cargo la Municipalidad.

La empresa y/o particular que ejecute obras en la vía pública, se hará cargo de los daños **materiales** que se pudieran ocasionar a terceros. Las o los involucrados podrán ser suspendidos en la tramitación de futuros permisos mediante resolución, si no se observa debidamente el cumplimiento de la presente norma.-

ARTICULO 13°): POSTEADO Y CABLEADO. **La colocación de postes en la vía -----pública cumplirá las siguientes pautas:**

a) DE LAS AUTORIZACIONES: Toda obra de tendido de red aérea en la vía pública que utilice el sistema de postes deberá tramitar su autorización en la Municipalidad siguiendo los lineamientos establecidos para las excavaciones.

b) EJECUCION DE OBRAS: El ejecutor responsable, deberá solicitar la debida autorización a la Municipalidad acompañando un plano de proyecto de los trabajos que se pretendan ejecutar para supervisar la correcta ubicación de los postes en la proyección de eje medianero sobre la línea municipal y respetando el área de resolución de ochava, o de las instalaciones subterráneas que correspondan como así también del arbolado existente.-

c) VENCIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES: Toda autorización para efectuar posteado y cableado en la vía pública tendrá un plazo máximo de ejecución el cual comenzará a contarse a partir de la extensión del correspondiente permiso.

El interesado ya sea particular o ente oficial deberá ajustarse estrictamente al mismo, responsabilizándose por el retiro en término del instrumento autorizante, como asimismo del comienzo y finalización de los trabajos en el plazo estipulado, cualquier demora en el comienzo o finalización de los trabajos deberá comunicarse por anticipado al Municipio, acompañando la correspondiente justificación a los efectos de solicitar la prórroga que corresponda, que se otorgará o denegará de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 5°.

No será autorizado trabajo alguno que, se encuentre fuera del permiso original.

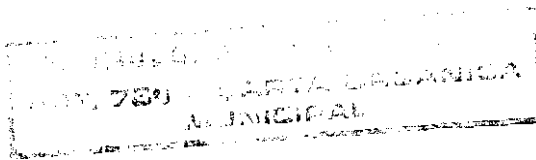
ARTICULO 14°): RESTRICCIÓN A NUEVAS REDES:

-----partir de la sanción de la presente Ordenanza no se podrá colocar en forma aérea tanto en postación existente o nueva, líneas o sistemas de transmisión, distribución, alimentadores, enlace, alimentación de abonados, backbone, de punto a punto u otro tipo, mediante cable de fibra óptica o coaxil, dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén, tanto en la vía pública como en espacios abiertos, independientemente del uso que se le dé a tales elementos conductores.

Los tramos de líneas aéreas existentes, de cables de fibra óptica, dentro del ejido, tendrán un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días para convertir la misma en disposición subterránea y proceder al desmonte y retiro de las instalaciones en desuso, en su totalidad.

ARTI LO 15°: DE LAS INFRACCIONES. En las obras con excavaciones en que no ---- se de cumplimiento a los plazos y modalidades estipuladas en la pre ente que presenten un manifiesto riesgo, puede el Municipio proceder a su inmediato ta ado.

s cos} sV1e dichas tareas serán liquidados al responsable en función de las horas de pala



¿ la

cargadora o motoniveladora empleadas según precio vigente en plaza más un 40% en concepto de imprevisión forzada causada. En caso de realizarse el trabajo manualmente o si existieran otros aspectos, los mismos serán deducidos mediante una liquidación detallada preparada al efecto, incrementándose en estos casos también un 40% por idéntico concepto al mencionado precedentemente.

ARTICULO 16°): SEÑALIZACION O BALIZAMIENTO INCORRECTO O FALTANTE: Se sancionará asimismo dicha circunstancia pudiendo igualmente el Municipio proceder a una inmediata señalización o balizamiento, cuando se considere la misma riesgosa.

En estos casos será liquidado en concepto de costo lo siguiente:

Por cada cartel colocado por día equivalencia a 1 (una) hora de camión volcador

Por cada baliza nocturna colocada por día-equivalencia a 2 (dos) horas de camión volcador.

ARTICULO 17°): INTIMACIONES. Antes de proceder al tapado, señalización o balizamiento en sectores en infracción, el Municipio, intimará al responsable para que cumpla los plazos otorgados en tales circunstancias, para regularizar las deficiencias detectadas podrán ser computadas en días u horas en función del riesgo que entrañe la obra.

ARTICULO 18°): PAGO DE MULTAS Y/O TRABAJOS EJECUTADOS POR EL MUNICIPIO COMO CONSECUENCIA DE INOBSERVANCIAS: El pago de multas por infracciones será efectuado según el Código Municipal de Faltas. El pago por los trabajos municipales se efectuará de la siguiente forma:

- a) Se efectuarán los informes correspondientes del área municipal responsable de la inspección.
- b) Se adjuntarán copias de las intimaciones efectuadas.-
- c) Se efectuará resolución municipal que determine el costo de la ejecución de los trabajos dispuestos y realizados.-
- d) Se notificará de la resolución municipal citada al responsable de la causa el cual tendrá 5 (cinco) días hábiles para efectivizar el pago correspondiente y presentar constancia del mismo a la inspección interviniente.
- e) Transcurrido dicho período y de no mediar pago alguno, se derivarán las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Presupuesto (Dirección General de Recaudaciones) a efectos de que se emita el certificado de deuda para ser ejecutado vía judicial.

ARTICULO 19°): DE LA REPARACION DEL PAVIMENTO. Toda rotura del pavimento será reparada por el Municipio, por lo cual el responsable deberá abonar por tal concepto el monto resultante de multiplicar los metros cuadrados dañados o previstos a dañar por el costo /m2 establecido en la Ordenanza Tributaria vigente. -

El caso de que de detecte una vez roto el pavimento un daño mayor en superficie que el autorizado y abonado por el interesado, será liquidado el costo emergente de la superficie excedente (la computada oportunamente) para su efectivo pago al Municipio.

Solo se autorizará la reparación del pavimento por el interesado (particular o ente público) cuando la superficie dañada supere los 30 m2 (treinta metros cuadrados).

En tal caso, deberá notificar de las superficies a afectar y atenerse a las especificaciones técnicas vigentes para ese tipo de obra. Nombrar un representante técnico ante el Municipio solicitar las inspecciones de rutina. En tales condiciones dicha obra será inspeccionada a bajo las citadas normas, debiendo constar la aprobación final por parte de la Inspección Municipal.-

anca 7eivxcrre%

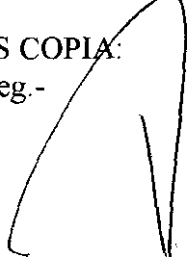
cc^e ^a (l r ad^c^e- ^« IV

ARTICULO 20°): REGLAMENTACIONES: El **Organo Ejecutivo Municipal** deberá -----reglamentar para cada tipo de obra las características de las mismas de acuerdo a la zona del ejido que se trate, indicando en dicha reglamentación los aspectos constructivos que deberán respetarse.-

ARTICULO 21°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° CD 085-B-94 Y CD 018-C-97).-

ES COPIA:
Neg.-



FDO: REINA
GAITAN.-

Ordena..za *Municipal* No .^ Ü ¹ c2
L»^>^ **Tácitamente** Art. -59
C. !,, ^A MUNICIPAL.

-PFOMMULGADA TACITA ME aTt-
ART, 73'J - Q.ARTA
dVJUti!CIPS,L

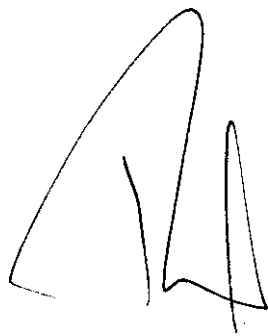
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

CIUDAD DE NEUQUEN

SEÑALES DE DESVIO Y MEDIDAS

REGLAMENTARIAS

ANEXO a)

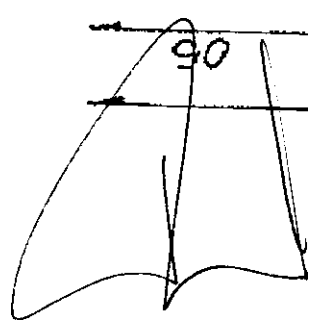
A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a smaller, less distinct mark.

PROVINCIA DE NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

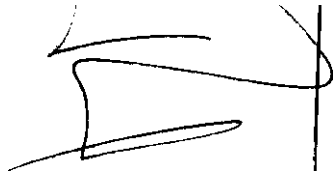
PRECAUCION

AS TRABAJANDO



Gv 5k oL cv
090

9.0?

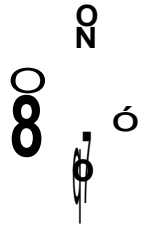
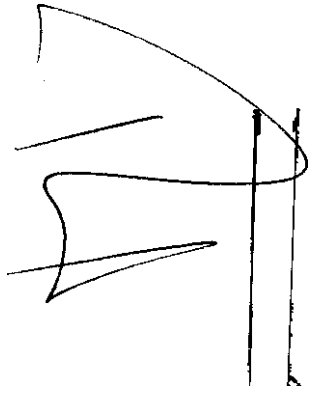


PRECAUCIÓN

o

AS0 m

OBRA EN CONSTRUCCIÓN



..Oi

P E L I G R O

A 100m

DESVIO NT

Yluaj y YFNYZ

PELIGRO

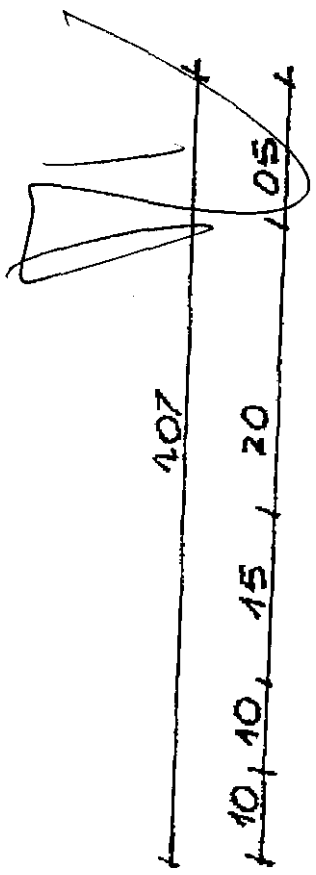
IZ

- PROMULGADA TANTO EN LA
- ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Nequén

PELIGRO

TRANSITO CERRADO



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

r

**MUNICIPALIDAD
DE NEUQUEN**

a

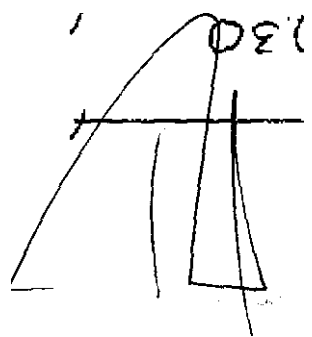
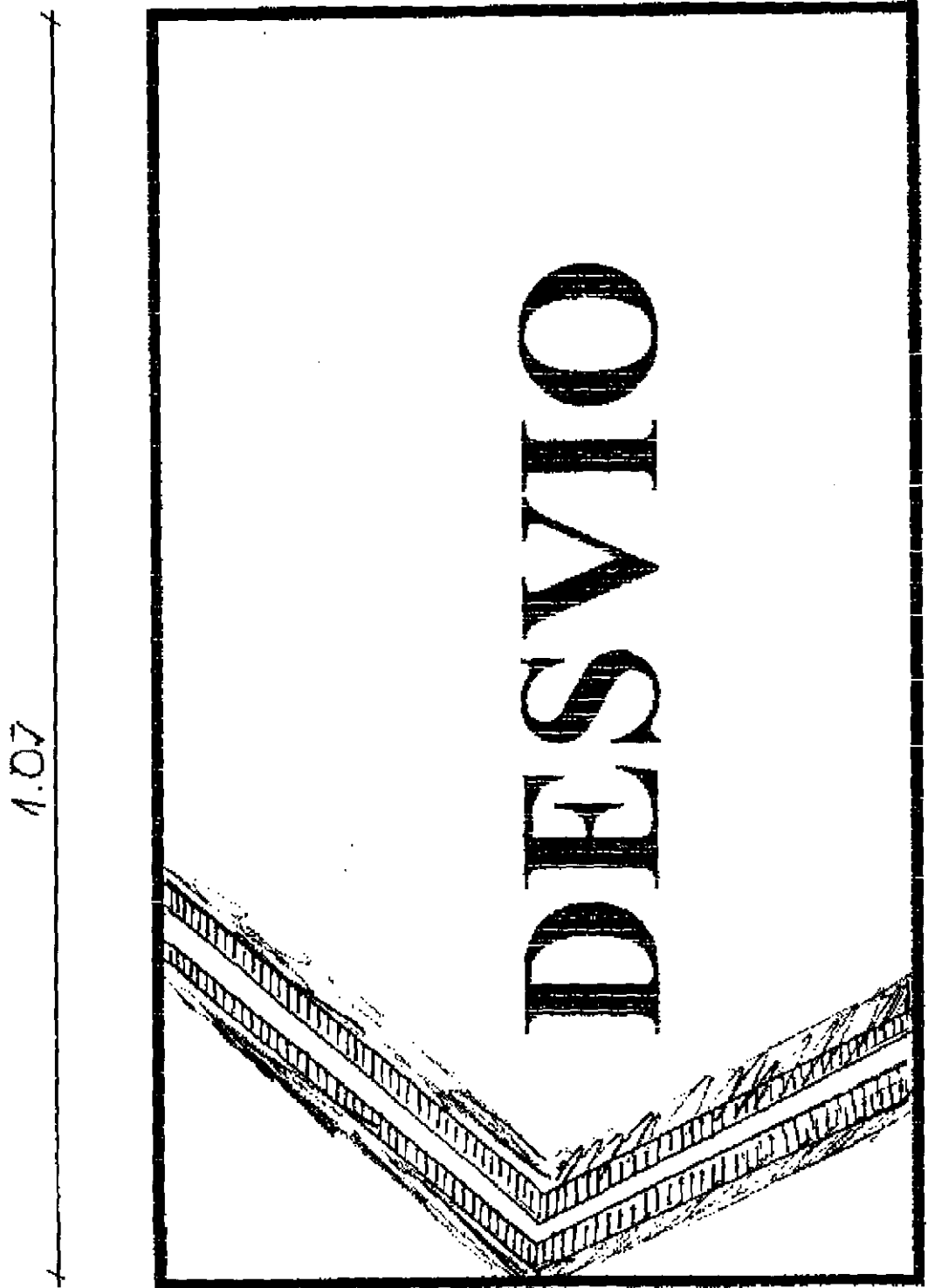
060

FRANCESCO TRONCETTI
•qT. 7Tdq - 4A4TA
MUNICIPAL

((447,Ct^ 1^EGL(w/KALY^Y 4

cde la ^a o'Y

0225 1 014,s azz-i



090 01£10

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CANTÓN DE SANTA CRUZ
MUNICIPALIDAD

((^007,C^Pr,Q- =.1iP000^4 7Q//12fe

CGT 2 0 a'a YPtIG^ljn

PRECAUCION

A 100 m

OBRA EN CONSTRUCCION

7

Q Z

c c1

090